57 65

✠



RESPVESTA

A CIERTO MEMORIAL QVE EL R.^MO P. M. Fr. Iuan Martinez de Pradro, Prouincial de la Orden de S. Domingo de la Prouincia de Castilla dio à su Mageftad, que Dios guarde.

OFRECELA

A los muy R. P. Maestros, Presentados, Predicadores generales, Lectores, y demas Religiosos de la misma Prouincia.

El Doctor Iuan Martinez de Soto, muy deuoto de su Orden.

HE visto vn papel que ha puesto en las Reales manos de su Mageftad, que Dios guarde, el Reuerendiss. P. Prouincial de S. Domingo de la Prouincia de Castilla, representando las razones, y motiuos q̃ le impiden el poder mandar à sus subditos, que digan en los sermones, como lo hazen los demas Predicadores el Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la limpia Concepcion, &c. Y auiendole leido con toda la atencion que pide la materia, y con toda la deuocion que tengo al Santo habito de S. Domingo, y à su sagrada Religion, que es mucha, gracias à Dios, no he podido dexar de estrañar mucho la resolucion del P. Prouincial, y las razones en que funda la impossibilidad de la obediencia al Real orden. Y assi me ha parecido escriuir à Vs. Paternidades este papel, para que desnudandose de toda passion, contrapesen las que tienen en contra, y no se conformen con tan rigido dictamen contra la deuocion de la Virgen Santissima, à quien su sagrada Religion tanto deue, y tanto dessea, y deue seruir, por los innumerables beneficios que de su mano sacratissima ha recibido.

No discurrirè con razones y argumentos Theologicos, porque el papel del P. Prouincial no entra en ellos, sino que de las mismas razones en que funda la impossibilidad de la execucion del Real orden procurarè sacar à mi parecer con euidencia, que deuiera el P. Prouincial hazerlo; y assi no alegarè authoridades, ni citarè Authores.

De tres maneras dize el Prouincial que podria mandarse à sus Religiosos el dezir las palabras referidas Alabado, &c. y en todas halla impossibilidad para hazerlo. Pero en mi juicio en todas descubre poco deseo, y voluntad de hazerlo. La primera dize que seria mandando à sus Religiosos que muden de opinion, y que en su entendimiento juzgen que nuestra Señora desde el primer instante fue preseruada del pecado original; y esto aunque los Religiosos Dominicos lo tienen por probable, y piadoso, como de verdad lo es, no se les puede mandar lo tengan por cierto por tres razones fuertes que ay para ello.

La primera razon es, porque el Papa Alexandro Septimo declara que no es error, ni pecado mortal, ni impiedad sentir que la Virgen fue concebida en pecado original. Y si el Vicario de Dios declara ser licito, y libre de pecado el sentir que la Virgen Santissima contrajo la culpa original, ningun Prelado inferior puede poner precepto, ni mandato, que obligue à sentir lo contrario, y seria el mandato de ningun valor, y incurriria en la indignacion del Romano Pontifice el Superior que le hiziera.

En esta razon supone que el Papa Alexandro declara, que no es error, ni pecado mortal sentir que la Virgen fue concebida en pecado original. Y esta suposicion podria dezirse que es falsa, porque el Papa solo prohibe que à los que tienen esta opinion, les puede alguno tratar de hereges, impios, ò que cometen pecado mortal. Y esto es cosa muy diferente, porque bien puede vno hazer vna accion pecaminosa, y con todo esso estar prohibido el dezirsela.

 Pero

Pero sea como quisiera el P. Prouincial, Padres mios, si esta razon subsistiesse, que pocas cosas pudiera mandar el P. Prouincial, ni otro Superior alguno à sus subditos; porque si solo el ser licito basta para no poder mãdar lo contrario, ninguna cosa probable podria mandar el P. Prouincial, ni otro Superior, porque lo contrario de lo probable es licito, y contra lo que es licito, como dize el P. Prouincial, no puede mandar à sus subditos. Y porque no nos salgamos de la materia, tampoco podria mandar el P. Prouincial, ni el General à sus subditos que siguiessen la opinion menos pia, y que dexassen de dezir las dichas palabras: porque el seguir la sentencia pia, y el dezir las palabras referidas, no solo declara el Papa ser licito, sino que lo aprueua, lo alaba, lo defiende, lo exorta, y anima à ello. Pues como dize el P. Prouincial en la tercera razon, que el General, y Capitulos Generales mandan à sus Religiosos, sigan la opinion no piadosa, y castigan al que no lo haze, suponiẽdo que fue de S. Thomas, y el P. Prouincial manda à sus subditos que no digan las dichas palabras del Alabado, &c. siendo licitas; si por solo dar facultad y permission el Papa para sentir que la Virgen fue concebida en pecado, sin fauorecer, ni exhortar à ello, aunque la sentencia contraria sea mas piadosa, y mas probable; puede el Prouincial, y el Capitulo General mandar à sus subditos que sigan la sentencia no piadosa, como quando el Papa no solo dà facultad para sentir que la Virgen fue concebida en gracia, sino que dize que la Iglesia Romana la fauorece, y que la quiere fauorecer, como lo han hecho sus predecessores, y que segun esta pia sentencia se ha celebrado, y celebra la Fiesta de la Concepcion en la Iglesia Romana; no podrà mandarles à sus subditos el P. Prouincial que las sigan? No dize el Papa en su Bula estas palabras: *Volentes laudabili huic pietati, & deuotioni, ac cultui secundum illam exhibito in Ecclesia Romana post ipsius cultus institutionem, nunquam immutato, Romanorum Pontificum prædecessorum nostrorum exemplo fauere, nec non tueri pietatem, & deuotionem hanc celebrandi, & colendi Beatissimam Virginem Mariam præueniente scilicet Spiritus Sancti gratia, à peccato originali præseruatam, cupientes quod in Christi grege vnitatem Spiritus in vinculo pacis conseruari.* Esto no es animar, fauorecer, defender, y exortar? si esso dixera el Papa en fauor de la opinion de V. Paternidades, que elogios no cargaran sobre ello! La tolerancia mera de la vna basta para que se pueda mandar, y el fauorecer a la otra siendo piadosa, y mas comun no bastarà para que se pueda mandar? Como se puede mandar contra lo que el Papa fauorece, y no se puede mandar contra lo que el Papa permite? Digamosslo de otra manera: Como no se puede mandar lo que el Papa fauorece, y se puede mandar lo que solo permite? Es por ventura ilicito lo que el Papa fauorece, y solo lo que permite licito? Para que esto se pueda mandar, y no aquello? Considerenlo V. Paternidades sin passion por amor de la Virgen.

A mas desto, comun, y certissima doctrina es, que de dos opiniones probables, el Superior puede escoger la vna, y mandar a sus subditos cõforme à ella, y assi lo practican V. Paternidades en esta materia, y en otras, que ni son de tanta honra de la Virgen, ni de escandalo alguno seguir qualquiera de las dos partes; digo en esta materia, porque teniendo por mas probable, como confiessa el P. Prouincial, la sentencia piadosa, y por consiguiente por menos probable la no piadosa, escogen esta segunda, y la mandan à sus subditos. Lo mismo les mandan en la Philosophia, y Theologia, porque aunque el Papa, y la Iglesia aprueuen, y permitan las opiniones de Durando, Escoto, Suarez, Vasquez, y otros; V. Paternidades mandan que nadie pueda seguirlas. Y V. Paternidades defendieron, escriuiendo sobre ello memoriales, que podian la Vniuersidad de Salamanca, Alcalà, y otras obligar à sus Cathedraticos a seguir en todo la doctrina del Escuela de S. Thomas; que lo mas que puede tener respeto de la de Escoto es ser mas comun, y mas probable en su sentir, pues no se puede dezir, que la de Escoto no es probable, ni reprouada de la Iglesia, sino muy aprouada, y fauorecida. Con que se haze euidente, que sin contrauenir à la licencia que tienen de sentir que la Virgen fue concebida en pecado, podria mandar el P. Prouincial à sus subditos que siguiessen la opinion mas piadosa, de que fue concebida sin el, pues les manda que sigan la no piadosa, quando es cierto que tienen licencia del Papa de seguir la piadosa. Yo no hallo razon de diferencia.

La segunda razon que alega para no poder mandar à sus subditos que sigan la opinion piadosa, es, que Gregorio Decimoquinto con especial Bula les dà facultad para tratar entre si, escriuir, y enseñar que la Virgen fue concebida en pecado; y esta Bula dize el Prouincial no està reuocada por la de Alexandro.

A

Esta

Esta razon se funda en vn supuesto falsissimo, de que no està reuocada la Bula de Gregorio, porque la Constitucion Alexandrina reuoca todas las Constituciones contrarias à la suya, con la claususa *Non obstantibus quibusuis indultis, & litteris Apostolicis*; todas las quales deroga, dandolas por expressadas *de verbo ad verbum*; y que esto basta para derogacion de vn priuilegio, es doctrina del P. Prouincial en sus Obras morales, y seria fuerte cosa dezir que en esta materia es menester mas que en las otras, de manera que para reuocar vn priuilegio en fauor de V. Paternidades, no baste lo que basta para reuocar qualquiera otro priuilegio. Y quieren V. Paternidades que la Bula, que es regla general del Papa en fauor de la Virgen no les comprehenda quando quieren que en la regla general del pecado estè tan inclusa la Virgen, que el priuilegio de ser Madre de Dios no le basta para exceptuarla. La regla general de S. Pablo no ha de tener excepcion, porque dize: *Omnes peccauerunt*; y la regla general del Papa Alexandro ha de tener excepcion, aunque diga: *Omnibus, & quibuscumque*, y *Non obstantibus quibusuis indultis, &c.* como se ve en su Breue, donde manda que ninguna persona de qualquier estado, y condicion que sea, secular, ò regular pueda por qualquier camino, ò modo imaginable proferir, hablar, ni escriuir contra la pia sentencia, ni contra el culto, que conforme à ella dà la Iglesia Romana à la Virgen Santissima. Y assi prohibe todas las acciones, que dize les concediò Gregorio, con que es cierto que la reuoca; y por lo menos se les podia conuencer de que no obseruan la Bula de Alexandro, aun en caso negado, de que la de Gregorio no estuuiesse reuocada, porque en virtud de ella, solo entre si podian hablar; y el Papa Alexandro por lo menos les manda, que por ningun modo excogitable hablen de su opinion con persona alguna; y el P. Prouincial en nombre de todos habla con persona que no lo ay mayor en el mundo despues de el Papa, que es el Rey nuestro señor, dando memoriales en fauor de su opinion, y diziendo no pueden dexar de seguirla.

Añadese à esto, que el quedar en pie la Bula de Gregorio, lo que se niega, no quita la facultad al Prouincial para mandar à sus subditos que sigan la sentencia piadosa, conformandose con la Iglesia Romana, y con el Papa, que la fauorece; pues la licencia de seguir la opinion, no es mandato de seguirla. Quien ha dicho jamas que la licencia de comer carne en Viernes es mandato de comerla? Ni que priuilegio alguno quite la libertad al que la tiene de no vsar de èl? Este es vn priuilegio de Gregorio para poder seguir, ò hablar entre si de que la Virgen fue concebida en pecado, y assi no quita la facultad à los Superiores para mandar por justas causas que no se vse deste priuilegio. Y si el priuilegio de poder tener vna opinion es mandato de seguirla, tantos priuilegios, y fauores de poder celebrar, predicar, &c. la sentencia pia, con prohibicion de afirmar la contraria, mas que mandato serà, pues como esso no se tiene por mandato?

La tercera razon por que dize que no se puede mandar à los Religiosos el seguir la opinion pia, es porque todos saben que S. Thomas ha tenido la contraria, y tienen hecho juramento de seguir la doctrina de S. Thomas, sin discrepar jamas de ella, y assi se les manda repetidissimas vezes en sus Capitulos Generales, y castigan à los que no lo hazen, con que no es possible mandarles que sigan la opinion piadosa contra lo que enseña S. Thomas.

Esta razon es mucho menos releuante, porque en primer lugar supone que S. Thomas ha tenido fixamente la opinion de que la Virgen fue concebida en pecado. Lo qual es muy falso, porque à mas de hallarse en S. Thomas muchos lugares en los quales exime à la Virgen Santissima de la culpa original, es sentir de grauissimos Thomistas, en particular de Caietano, que S. Thomas no tocò el punto del primer instante, ni de la contra accion del pecado original en el alma, *Et pro formali*, sino *Pro materiali*; y en quanto està en la carne como en deuda, y raiz de Iuan Bromiardo Autor Dominico Coetaneo à S. Thomas llegò à dezir en la Suma Prædicantium verbo Maria, que S. Thomas en la tercera parte, question veinte y siete, articulo segundo, ponia la santificacion de la Virgen en la vnion del alma con el cuerpo, que es lo mismo que en el primer instante. Tan lexos estuuo S. Thomas de dezir que la Virgen contrajo en el alma el pecado original. Y yo con ser muy corto estudiante, y poco versado en la doctrina de S. Thomas, me atreuo à dar mas de cincuenta lugares del S. Doctor, de los quales con buena Logica se infiere la preseruacion de la Virgen del pecado original. Porque estoy entendiendo que assi como en los demas articu-

ticulos ningun S. Padre ha dado mayores fundamentos à la Iglesia en materia de doctrina que S. Thomas, assi es en este, aunque no quiso el Santo sacar las consequencias, sino que dexò los principios, para que sus discipulos, y deuotos las sacassen, y en esto parece que era justo esmerarse, no en querer por fuerça, que el Santo aya sido contrario à la preseruacion de la Madre de Dios. Y en otras materias, assi lo veo practicar V. Paternidades, pues interpretan al Santo ya de vna manera, ya de otra, segun juzgan que es mas conforme al sentir de la Iglesia, y desto podia dar muchos exemplos. Solo vno pondrè: Dixo el Santo en la secunda secundæ quæst. 64. art. 7. que el Clerigo que mata à otro, aunque sea en defensa de su propia vida, es irregular. Declarò el Pontifice Clemente en la Clementina vnica de homicidio generalmente, que el que mata à otro defendiendose, no es irregular: fuerça es dezir las palabras assi del Santo, como de la Clementina; las del Santo son: *Clericus etiam si se defendendo occidat aliquem, irregularis est, quamuis non intendat interficere, sed seipsum defendere.* Las de la Clementina son: *Si furiosus, aut infans, seu dormiens hominem mutilet, vel occidat, nullam ex hoc irregularitatem incurrit, & idem de illo sensemus, qui mortem aliter vitare non valens, suum occidat, vel mutilet inuasorem.* Y V. Paternidades no salieron à la defensa desta doctrina de S. Thomas, sino que conformandose con la declaracion del Papa, dixeron que S. Thomas hablò segun la Ley que entonces auia. Y Cayetano dize, que si S. Thomas viuiera, no huuiera escrito aquello. Pues por què en esta materia no ha de ser lo mismo? De forma que por preseruar à vn homicida de vna censura que se contrahe sin pecado, no importa que la Iglesia declare contra lo que dixo S. Thomas, ni se sale à la defensa de su doctrina. Y por preseruar à la Virgen de vna culpa que la haze enemiga de Dios, y esclaua del demonio, se sale con tanto teson, y no se procuran buscar interpretationes à la doctrina del Santo, que como he dicho, no fue tan extressa contra la preseruacion de la Virgen, que no se hallen mas lugares en su fauor, que en ninguno otro S. Padre.

El dezir que porque juran seguir à S. Thomas, no pueden seguir la opinion pia, es hazer perjuros à los mas graues, doctos, y pios Thomistas, porque los mas han seguido la opinion piadosa, y yo me atreuiera a dar ciento de los mas graues, que lo han impresso, y claro està que no han contrauenido al juramento, Ambrosio Catarino, Guillelmo Pepin, Vincencio Iustiniano, Beato Luis Beltran, Iuan Taulero, Geronimo Bautista de la Nuza, Francisco de la Cruz, Iuan Bromiardo, Iacobo de Boragine, Marcos Serra, Iuanes à S. Thoma, y vn Capitulo Prouincial entero de Seuilla, todos tuuieron la sentencia piadosa, sin contrauenir al juramento; y assi no le puede embaraçar al Prouincial el juramento para mandarlo à sus subditos.

El segundo modo con que dize se podria mandar dezir las referidas palabras Alabado, &c. seria dexandoles tener interiormente su sentir, y que las dixessen conformandose con la piedad Christiana, y con el estilo, y costumbre introducida en España, y esto parece que tienen obligacion de hazerlo, porque segun enseña S. Thomas, por euitar vn escandalo se ha de dexar todo lo que no impide la saluacion, y se ha de hazer todo lo que no es pecado. Pero sin embargo juzga el Prouincial, que seria pecado el hazerlo, porque dize que qualquiera persona que sintiendo lo contrario, dixesse las palabras en la forma que oy se dizen, pecaria mortalmente; porque diria vna mentira en materia graue, y en el pulpito enseñando al pueblo. Y Dios no necessita de que digamos contra lo que licitamente sentimos, ni deste modo se ha de enseñar, y predicar. Y la Reyna de los Angeles, como Madre de la Verdad, y Sabiduria Eterna, no gusta, ni puede darse por seruida desta predicacion fingida.

En este segundo modo no puedo dexar de ponderar que no repare el P. Prouincial en que los Emulos de la Religion podian dezir que es cosa notable lo poco que se quiere aprouechar la sagrada Religion de S. Domingo de la doctrina de S. Thomas, quando de ellas colige algo en fauor de la Immaculada Concepcion, pues diziendo el Santo, que por euitar vn escandalo se ha de obrar lo que no es pecado, quieren, que sea pecado predicar la Concepcion Immaculada, quando estàn confessando, que es opinion muy piadosa, y muy probable. Quien ha dicho jamas, que seguir vna doctrina probable, aunque se sienta lo contrario, es pecado? Nadie es esclauo de su dictamen, y puede deponerle, y mas conformandose con el de la Iglesia Romana, que aprueua, fauorece, defiende, y despacha Bulas en fauor de ser la Virgen preseruada del pecado original en el primer instante. Es licito à vn Religioso Dominico predicar, y

en-

enseñar la doctrina de la Phisica, predeterminacion, y otras, aunque sienta lo contrario, deponiendo su dictamen, y conformandose con los suyos, y no serà licito predicar la Concepcion sin pecado conformandose con la Iglesia Romana, y con los demas Catholicos? Ni esto se puede llamar alabança, ò predicacion fingida: porque aunque no es conforme al propio sentir que de suyo tiene, es conforme al sentir que tiene, sujetandose al de otros, que le tienen tan bueno como èl. Quantas vezes lo hazen esto los Padres en los examenes, y otras aprobaciones de sus Religiosos, votando por ellos, para que sean admitidos à Predicadores, y Confessores, grados de Maestros, y Presentados, elecciones de Priores, Prouinciales, y Generales, dexando el propio dictamen, y ajustandose al ageno, porque le tienen por probable, y tan bueno como el suyo. La Iglesia sacrifica con pan azimo, en protestacion de que Christo nuestro Señor celebrò con pan azimo; y el Sacerdote Latino no puede dexar de conformarse en el rito con la Iglesia Latina; y con todo esso le es permitido sentir que Christo no celebrò en pan azimo. La Iglesia dize en las Lecciones del Breuiario, que Santiago vino à España; ningun Sacerdote Romano puede dexar de conformarse en aquella leyenda con la Iglesia; y con todo esso puede sentir q̃ no es cierta la venida de Santiago à España, y no por esso se podrà dezir que dize mentira quãdo lee las Lecciones. No ay ley que obligue à sentir q̃ fue verdadera la reuelacion en q̃ Christo aprobò la doctrina de S. Thomas con el *Bene scripsisti*, y assi sin pecado ninguno se podrà sentir que no fue verdadera, y con todo esso ajustandose à la mas pia, y probable que tienen Vs. Paternidades, de que fue verdadera, la podrà vno predicar, y no es mentira: porq̃ no es obrar contra mentem veram, supuesto que tiene quien la haze probable, y se conforme con su dictamen, y assi, ni es alabança fingida, ni de ella se disgusta Dios, ni su Madre.

El tercero modo con que dize que se les podria mandar que predicassen la opinion piadosa seria no mudando su sentir, ni predicando diuersamente de lo que sienten, sino que pues no es negable que la opinion piadosa es la mas probable, y entrañada en los coraçones de los Fieles, la enseñen, y prediquen como mas piadosa, y probable: y el vnico medio con que les podria mandar que dixessen al principio de los sermones las referidas palabras seria este. Pero aun en èl dize que se hallan no pequeñas dificultades para llegar à su execucion. Lo primero, porque el creer que en el Santissimo Sacramento està el verdadero Cuerpo de Christo, que deue ser adorado con adoracion latria, como el mismo Dios, es articulo de Fè, y quien dixere lo contrario seria herege, y nada desto tiene el articulo de la Concepcion, y assi no parece que los Predicadores Euangelicos, que han de proponer las verdades Catholicas, como tales pueden proponer al pueblo, como igualmente ciertas, y dignas de reuerencia vna verdad de Fè Catholica, con otra que no lo es, ni se descubre como esto pueda mandarse con precepto que obligue à los subditos.

Este tercero modo que dize el P. Prouincial que es el vnico, es el que menos se puede admitir, porque ya està la piadosa sentencia en estado de mas probable, y llega à certeza infalible, menos el ser de Fè, lo que dize el Prouincial de que no se puede juntar el misterio de Fè con otro que no lo es, porque parece que es querer enseñar, que se han de adorar con vna misma adoracion, y creer con vna misma Fè, no es cosa de su ingenio y erudicion porque aun quando se juntan dos articulos de Fè, que se han de creer con vna misma Fè, no se sigue que se han de adorar con la misma adoracion: y assi si se juntassen estos dos misterios, del Sacramento, y la Virginidad en el parto de la Virgen Santissima, diziendo: Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la Madre de Dios, Virgen antes del parto, en el parto, y despues del parto; no se adoraria ni se propondria para adorar la Virgen con la misma adoracion latria que el Sacramento. Assimismo quando se junta vn articulo que es de Fè, y otro que no lo es, no por esso se proponen ambos para creerse con vna misma Fè. Y quando Vs. Paternidades, y qualquiera otro Christiano dedican vn Altar, ò Capilla à S. Thomas, ò à S. Domingo, o à S. Francisco, suelen poner en el frontispicio este titulo: *Deo, & Beato Dominico*, ò *Beato Thomæ*, ò *Beato Francisco dicatum*, y no por esso quieren dar à entender q̃ se ha de adorar à S. Domingo, ò S. Thomas, ò S. Francisco con igual adoracion con Dios, ni creer con la misma Fè que se cree que ay Dios, que estos son Santos; pues lo primero es articulo de Fè, y sobre lo segundo, aunque es certissimo, y infalible, se disputa, y ay opinion sobre si es de Fè, ò no. Los Sumos Põtifices Sixto IV. y otros igualaron el misterio de la Concepcion con el del Santissimo Sacramento en

las Indulgencias, concediendo las mismas indulgencias à los que asistiessen à la Missa, y Diuinos Oficios de la Concepcion, que à los que asistian à la Missa, y Oficio Diuino del Sacramento, y no por esso quisieron igualarlos en la adoracion. Lo mismo se ha de dezir de los Predicadores, aunque sienten ambos misterios con aquellas palabras Alabado, &c. y assi lo entiende el pueblo.

Y quando el Papa Alexandro dize en su Breue, que ya casi todos los Catholicos abraçan la sentencia pia, parece fuerte cosa que se quiera quedar el P. Prouincial, y toda la Religion en el casi, sin dar assenso mas que probable à este misterio, que casi todos los Catholicos abraçan como cierto. Porque lo que casi todos los Catholicos tienen por cierto, no se puede dudar que lo es. Pues como dixo S. Augustin en la epistola 99. ad Euodium, lo que casi toda la Iglesia cree, no se ha de entender que sin fundamento lo cree, aun quando no aya lugar de Escritura expressa que lo prueue. Quiero poner sus palabras, porq̃ son singulares, y graues; habla de Adan, y de que Dios le perdonò su pecado alli mismo, y dize assi: *Et de illo quidem primo homine patre generis humani, quod eum ibidem soluerit Ecclesia ferè tota cõsentit, quod eam non inaniter credidisse credẽdum est vndecumq; hoc traditum sit, etiamsi Canonicarũ scripturarum hinc expressa non proferatur auctoritas.* Pues diziendo el Papa que casi todos los Catholicos tienen que la Virgen fue preseruada de la culpa original, como no se ha de tener por cierto, siendo casi todos los Catholicos, casi toda la Iglesia, como todos los Catholicos sin casi son toda la Iglesia, y aun aqui estamos en otro estado, pues no nos falta sagrada Escritura, y tradicion de donde se colige la Immunidad de la Virgen. Y quando no le huuiera, las Bulas de los Sumos Pontifices que ay en fauor, y el dezir vn Alexandro Septimo, que casi todos los Catholicos consienten en esto es bastante fundamento para tenerlo por cierto.

Lo segundo, halla dificultad en la execucion deste tercero modo: porque nadie fauorece mas la opinion piadosa que el Romano Pontifice, que tantas Bulas despacha para fauorecerla, y con todo esso no manda que se digan estas palabras en su Capilla; y este exemplo deuen seguir las Iglesias inferiores, y es bien que las ouejas sigan à su Pastor, pues no dexò Christo otro en la tierra que lo sea vniuersal.

En esta segunda se vè claramente el poco deseo que tiene el P. Prouincial de seguir à la Iglesia Romana en lo que es culto de la Virgen, pues le parece buen exemplar, y el vnico que se deue seguir para no dezir aquellas palabras; porque en la Capilla del Papa no se dizen. Y para celebrar la fiesta en el sentido del primer instante, como dize el Papa que se celebra, no es el vnico exemplar: para lo que omite en fauor de la Virgen es exemplar; pero para lo que haze en fauor no se lo parece al Prouincial, pues confiessa que el Papa fauorece à esta sentencia, y no quiere seguir al Papa en fauorecerla; notable empeño parece. El no dezirse allà las referidas palabras, es porque no se acostumbra. Y si el argumento del P. Prouincial valiera algo, tambien se auia de dexar el Alabado solo, siendo articulo de Fè, porque allà no se vsa. Son vsos de Prouincias, que no se pueden sacar en consequencia. Tambien se predica allà sin el aue Maria, y no por esso es condenable el vso de dezirla en España. Pero es menester que sepa el P. Prouincial, que el dia de la Concepcion se predica del misterio en la Capilla del Papa, y se dà por assentado que la Virgen fue preseruada, y assi deue seguir su exemplo.

Lo tercero, porque dize, que no se puede poner en execucion el tercero modo (y añade que es digno de reparo) es, que su Magestad, ni su piadosissimo Padre, que con tanto zelo han procurado aumentar esta deuocion, no han podido conseguir que los Papas mandassen à los Dominicos predicassen este misterio; antes consultados por los Generales de la Orden, los Romanos Pontifices Vrbano Octauo, Inocencio Dezimo, Alexandro Septimo, para que les dixessen lo que auian de hazer, y como se auian de portar, les respondieron, que pues la Silla Apostolica no les mandaua innouar, que callassen, y guardassen las Bulas. Añade, que no parece conueniente para la paz, y quietud que se desea que los Padres Dominicos lo digan, y prediquen; porq̃ como saben que no lo sienten, no se les cree, y qualquiera palabra la glossan; y desto han sucedido algunos escandalos en Madrid, Logroño, Soria, y otras partes donde algunos Predicadores han dicho las referidas palabras; y que teme no à caso el demonio con capa de piedad quiera impedir la predicacion de los Padres Dominicos, para que crezca la semilla de la mala doctrina, y no se desarraiguen los vicios.

Esta tercera razon se funda en vna grande equiuocacion, porque aunque aora no ha pedido su Magestad al Papa que se les mandasse nada à los Padres Dominicos,

Gre-

Gregorio Decimoquinto à instancia de su Magestad les mandò que vsassen de la palabra Conceptio. Y declarando el Papa Alexandro, què significa el primer instante, y que en fauor del sentir que es el primer instante objeto de la fiesta, mando Gregorio Decimoquinto, que todos vsassen de la palabra Concepcio. Mandado, y bueno se queda, que assi lo han de entender, y no de otra manera. Y por lo menos en el Oficio Diuino no pueden darle otra significacion. Lo que dize que los Papas dixeron à sus Generales deuiera bastar para seguir à la Iglesia Romana, y callar; pero no lo obserua el P. Prouincial dando memoriales, y no ajustandose à las Bulas. Los escandalos que dize han sucedido en los lugares que han dicho los Dominicos las referidas palabras; bien sabido es que no es assi; sino que à quien las ha dicho, le han mal tratado en los Conuentos; como se dize passò en Soria, y sabe todo el mundo, y Vs. Paternidades mejor que todos.

A aquello de que teme que el demonio con capa de buen zelo, quiere impedir la predicacion de los Padres Dominicos, tendria otro mucho que responder, porque es arrojarse vna cosa que cede en oprobio de tantas tan Santas Religiones, que con su predicacion hazen el fruto que se sabe. Pero solo quiero ponderar, que siendo tãto el zelo del bien de las almas, y el deseo de que no se siembre mala doctrina, lo dexen de hazer por no dezir vna cosa que confiessan ser la mas pia, mas probable, mas comun, y mas fauorecida de la Iglesia, y que de oirla se edifican los Fieles, y de lo contrario se escandalizan.

Concluye diziendo, que lo vea el Tribunal de la Inquisicion, que es Iuez destinado del Papa para esta materia, y que si se lo manda el Tribunal de la inquisicion, lo harà.

Confiesso que ninguna razon del memorial me ha hecho mayor disonancia. Lo primero, porque es euidentissimo que el Papa no comete solamente à la Inquisicion la execucion de su Breue, sino tambien à los Obispos. Y parece que el P. Prouincial viendo que los Obispos han declarado mas su deuocion, huye de ajustarse à su dictamen; y creo que pudiera, pues todos los Obispos de España suponen mucho; pero su animo parece que es de buscar efugios, y porque quiza ha visto al Tribunal de la Inquisicion algo mas circunspecto, y detenido en algunas demonstraciones, y en los negocios, camina con passo mas lento: piensa que hallara abrigo en èl; pero yo no lo creo, por la gran deuocion que en todos los Ministros de aquel Tribunal resplandece, y la justificacion con que procede, aunq̃ sea con alguna dilacion, por la mucha atencion con que pesa los negocios.

En segundo lugar me ha hecho disonancia ver que al P. Prouincial no le parezca basta el orden del Rey que le ha dado con tan gran fundamento, que no puede ser mayor; pues no puede negarse que el pueblo se escandaliza de que en los pulpitos no alaben los Padres Dominicos à la Virgen como los demas Predicadores, siendo vna costumbre tan introducida en España. Y esta singularidad, y silencio ha ocasionado motines, y es vna demostracion clara, y como protestacion de la opinion contraria; con que con algun modo escogitable propalen su sentir, que es contra el Breue expressamente. Y mucho mas lo es mandar el P. Prouincial à sus subditos que no digan el elogio de la Immaculada Concepcion, porque el Papa les dà facultad de sentir interiormente lo que quisieren en esta materia, pero facultad para mandar que no puedan seguir la opinion pia, lease todo el Breue, y no se hallarà; antes prohibicion formar de frustrar por algun camino escogitable los fauores que los Pontifices han hecho à la sentencia pia; y no ay camino para frustrarlos tan fuerte como mandar q̃ no se siga, ni se le dè à la Virgen este elogio de preseruada del pecodo original en el primer instante contra lo que el Papa fauorece. Y auiendose sacado el Breue à instancia de su Magestad, es fuerça que le haga obseruar en sus Reynos. De mas desto lo ha hecho su Magestad con cõsulta de Theologos tan eminẽtes como se sabe: la mayor parte de ellos Calificadores de la suprema Inquisicion. Sin tanto fundamento lo mandò el Emperador Leon: lo mandò el Rey Don Iuan de Aragon en sus Reynos, y bastò para que fuessen obedecidos de todos sus subditos, aun de los Reglares. Y al P. Prouincial le parece que el orden del Rey no basta.

En tercero lugar me haze disonancia, porque què cosa es pedir mandato de Inquisicion para hazer vn seruicio à la Virgen, y darle vna alabança licita, honesta, y como el mismo P. Prouincial confiessa, mas probable, y piadosa? Por ventura ha le mandado la Inquisicion que no lo diga? ni ha pedido su Paternidad Reuerendissima mandato de la Inquisicion para mandar à sus Religiosos q̃ no lo digan, y que sigan la opinion no pia? y con todo esso se los manda? pues como para mandar la fauorable

à

à la Virgen, pide mandato de la Inquisicion, y no le basta el mandato del Rey, ni el exemplo de los Obispos, y Edictos que han publicado, encargando à todos los Predicadores que lo digan? Cierto que no sè como ponderarlo! Vs. Paternidades lo consideren, y miren que ya es tiempo de no porfiar. La Iglesia Romana exhorta esta alabança à este culto, y veneracion de la Virgen; y la Religion de S. Domingo siempre se ha vnido, y conformado con el rito Romano, sin auer menester mandatos. Esta sagrada Religion deue à la Virgen infinitos beneficios, que muy espontaneamente les ha hecho à ella, y a sus Religiosos, y le han correspondido con espontaneos seruicios, sin auer menester mandato para ellos. Deua la Virgen à quien tanto le deue el fin desta disputa, que sin duda lo corresponderà con liberalissima mano, honrandola mas que hasta aqui, y dandola muchos Santos. Què gloria no resultarà à la Religion sagrada de S. Domingo, de hazer este obsequio à la Virgen sin esperar mandatos! Què aplausos no se le seguiran! Y què bienes no conseguirà! O si juntasse la Religion de S. Domingo la deuocion del Rosario con la de la Immaculada Concepcion, y como arrastraria tras si el mundo, y le lleuaria à Dios! Vs. Paternidades no esperen que la Iglesia Romana ha de boluer atràs, ni piensen que ha de durar esta tolerancia, que la Iglesia Romana como Madre piadosa, vsa con la Religion de S. Domingo, de que se resista à dar esta honra à la Virgen; porque està muy empeñada la Iglesia Romana; y oy con el Breue del Papa Alexandro mas declarada en fauor de la preseruacion. Pues por què ha de retroceder la Iglesia Romana? Absit, Padres mios, esto no ha de ser, y estando ya en el vltimo passo para la difinicion, no ay què esperar otra cosa. Pues por què quieren dilatar el prestar este culto à Maria, y que sea con su descredito lo que aora puede ser con tanto credito? No es assi, que en Madrid luego que llegò el Breue, se juntarō los Padres Maestros del Colegio de S. Thomas, y resoluieron que se hiziesse la fiesta, y se predicasse la Concepcion Immaculada en su Casa, y para esso fixaron carteles impressos, diziendo se celebraria la Preseruacion de la Virgen en el primer instante; y que predicaria el P. Maestro Yañez; pues què razon ay para retroceder? Quieren que les digan lo que dixo S. Pablo à los de Galacia: *Currebatis bene, quis vos fascinauit?* El Rey nuestro señor, y toda la Corte no estaua alboroçadissima de ver à Vs. Paternidades ajustados con el Breue? De donde ha salido esta mudança? y como es possible que no sea escandalo actiuo esta inconstancia? Por las entrañas de Christo, por la misericordia de Maria, postrado à sus pies les ruego, les suplico, y les pido no sean tan estraños con su Madre. Por la honra de su Religion, de su Patriarca S. Domingo, y del Angelico Doctor S. Thomas lo bueluo a suplicar, que es possible, que por la honra de S. Domingo no se buscaria aquel libro que arrojado en el fuego quedò ileso, quando S. Domingo disputo con los Albigenses, donde està la autoridad del Santo en fauor de la Immaculada Concepcion; sino que se ha de dezir que vna joya tan estimable como esta se ha perdido, ò que algunos de su Religion la han escondido, para que no parezca; y aun lleguen à negar la historia q̄ tantos siglos se ha tenido por cierta, y en los Breuiarios antiguos de su Orden se halla por lecion de Maitines en vn dia de la Octaua de S. Domingo, yo la he visto, y tengo en mi poder vn Breuiario en donde està. Que es possible que por la honra de S. Thomas no se buscara el libro de sus retractaciones, donde Autores muy fidedignos han visto que el Santo se declarò, ò retractò en esta materia lo q̄ podia parecer que auia dicho en contrario. Y que se ha de dezir que algunos Religiosos de S. Domingo han escondido, ò quemado estos libros para que no parezca esta verdad! Yo puedo testificar à Vs. Paternidades, que en vna libreria de vn gran Principe estaua este libro, y auiendole otro gran Principe pedido que se le prestasse, no dio otra respuesta, sino q̄ auiendose ausentado de su casa, y dexado encargada la libreria à ciertos Padres Dominicos, despues no le hallò. Esto, y otras cosas semejantes, que se llegan à dezir deuian mouer el animo a Vs. Paternidades para hazer todas las diligencias possibles, y buscar todos los medios para no ser tenidos por contrarios à este culto de la Virgen. Dios nuestro Señor assista à Vs. Paternidades, y la misma Virgen Santissima, con todos los gloriosos Santos de su Religion les alcance de su Diuina Magestad la gracia que es menester, para que con la prudencia, zelo, y deuocion deuida à la Madre de Dios, se conformen con lo restante de la Iglesia, y sea vniforme el culto, y obsequio q̄ en toda ella se dè à la Virgen Santissima en su Concepcion confessando preseruada de la culpa original por gracia del Espiritu Santo en el primer instante, à la que es manantial, y Madre de la Gracia.